

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRAJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.  
Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovarlo, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 24 junio 1917).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### EXPOSICIÓN

Señor.: Varias Cámaras de Comercio han manifestado a este Ministerio la conveniencia de ampliar el número de Vocales que con arreglo al Real decreto de 25 de mayo último han de constituir la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Estas manifestaciones estimadas justas, para que dentro de este nuevo organismo tengan representación adecuada todos los intereses mercantiles, industriales y náuticos, han movido al Ministro que suscribe a proponer a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de junio de 1917. — Señor. — A los reales pies de V. M., Luis Marichalar.

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El número de Presidentes o ex Presidentes que han de constituir la Junta consultiva de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación creada por Real decreto de 25 de mayo último, será el de siete en vez de cinco que señalan los artículos 1.º y 2.º del Real decreto antes mencionado.

Dado en Palacio, a veintidós de junio de mil novecientos diez y siete. — Alfonso. — El Ministro de Fomento, Luis Marichalar.

(Gaceta 23 junio 1917).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Camino vecinales.

###### Anuncios.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Purroy se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de dicha localidad enlace en Morés con la carretera de Morés a Mainar, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 20 de junio de 1917.

El Gobernador,

RUFINO CANO DE RUEDA

\*\*\*

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Purroy se declare de utilidad pública un puente económico sobre el río Jalón, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares o entidades a quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.º del Reglamento provisional de 23 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de julio del mismo año.

Zaragoza, 20 de junio de 1917.

El Gobernador,  
RUFINO CANO DE RUEDA

## SECCION CUARTA

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Edicto.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por contribuciones del segundo trimestre del corriente año, he dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria a pesar de haber sido anunciado en forma reglamentaria, les declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad con lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que fija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza, a 25 de junio de 1917.—Tomás Gómez

\*\*\*

#### Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Rústica.—Años 1908 al 1917.

María Viñas Torcal, 726'82 pesetas.

En La Almunia de Doña Godina, a 18 de junio de 1917.  
—El Recaudador, Juan Pérez.

## SECCIÓN QUINTA

### Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la adquisición de 200 placas metálicas o de esmalte para el cobro del arbitrio sobre carruajes de lujo, se anuncia concurso, pudiendo los industriales que deseen tomar parte en el mismo formular sus proposiciones, durante las horas hábiles de oficina, y dentro del plazo de quince días, que finalizará el 12 de julio próximo, a las trece, entregándolas bajo pliego cerrado, extendidas en papel de la clase 11.ª y acompañadas de un timbre municipal de 25 céntimos y de la cédula personal del firmante en el Negociado de la Comisión de Hacienda.

El modelo de placas y pliego de condiciones se hallarán a disposición del público durante el plazo del concurso en el referido Negociado.

Zaragoza, 22 de junio de 1917. — Por acuerdo de S. E.; P. O., J. Ornat.—V.º B.º—El Alcalde, G. Claramunt.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente militar de segunda clase Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día cinco de julio próximo a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina de primera clase, sal, cebada, paja para pienso, carbón de cok, carbón vegetal, leña y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la «Nota»).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previene los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

*Nota.* A los efectos exclusivos del depósito del cinco por ciento se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

Harina de primera clase fuerte, 51 pesetas.  
Cebada, 33 id.  
Paja para pienso, 3 id.  
Sal, 5 id.  
Leña, 4 id.  
Carbón vegetal de encina, 12 id.  
Idem de cok, 10'50.  
Petróleo, 0'70 id.

Zaragoza, 22 de junio de 1917. — El Jefe del Detall, Luis Caja.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en ...., calle ...., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciando para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ...., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.  
Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a don Emilio Copóns Martín, vecino de Mequinenza, una solicitud que ha presentado en 19 de los corrientes pidiendo la concesión de 20 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Anita», núm. 1.353, sita en el término de Mequinenza, paraje llamado Val de Tamarín, y lindante por el norte con la mina «Mercedes», al este con la mina «Soledad» y al oeste y sur con término franco.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca 3.<sup>a</sup> del registro «Soledad», núm. 1.324. Desde él se medirán al S. magnético 800 metros y se pondrá la 1.<sup>a</sup> estaca; a los 100 metros al O. de ésta la 2.<sup>a</sup>; a los 100 metros al N. de ésta la 3.<sup>a</sup>; a los 100 metros al O. de ésta la 4.<sup>a</sup>; a los 400 metros al N. de ésta la 5.<sup>a</sup>; a los 100 metros al O. de ésta la 6.<sup>a</sup>; a los 100 metros al N. de ésta la 7.<sup>a</sup>; a los 100 metros al O. de ésta la 8.<sup>a</sup>; a los 200 metros de ésta la 9.<sup>a</sup>; al norte y a los 400 metros al E. de ésta se encontrará el punto de partida, quedo cerrado el perímetro.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 22 de junio de 1917.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Leopoldo Romeo y Sanz, vecino de Madrid, una solicitud que ha presentado en 20 de los corrientes pidiendo la concesión de 126 pertenencias para una mina de lignito con el nombre de «Fortuna», núm. 1.355, sita en el término de Cetina y Embid de Ariza, paraje llamado La Sierra, y lindante por el norte magnético con término de Embid de Ariza y casa la Vega, al sur con terrenos particulares de Cetina y al este y oeste con terrenos de Cetina y Dehesa de Vega.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata de 80 centímetros en cuadro por 60 de profundidad recientemente hecha que se encuentra en la parte este más alta de la finca, que está encima del corral llamado de Ortega en el término de Cetina, propiedad de los herederos de Luis Velázquez, cuya finca sirve de divisoria para los términos de Cetina y Embid de Ariza. Desde este punto y en dirección al este se medirá una recta de 300 metros y se colocará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ella al sur se medirán 800 metros y 2.<sup>a</sup> estaca; de ella al oeste 700 metros y 3.<sup>a</sup> estaca; de ella al norte magnético 1.800 metros y 4.<sup>a</sup> estaca; de ella al este 700 metros y 5.<sup>a</sup> estaca, y de ella en dirección sur se medirán 1.000 metros para unir con la 1.<sup>a</sup> estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 126 pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de sesenta días fijado por el art. 24 de la Ley de 6 de julio de 1859 y Real orden de 5 de septiembre de 1912.

Zaragoza, 22 de junio de 1917.—Carmelo Salarnier.

\*\*\*

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero;

Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil ha dictado, con fecha de hoy, el siguiente

«Decreto.—De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Minero y no habiendo presentado el registrador la carta de pago del depósito del 95 por 100 para la mina «Bruna», del término municipal de Cetina, núm. 1.344, según dispone el artículo 20 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, he acordado cancelar el expediente a tenor de lo ordenado en el párrafo 1.<sup>o</sup> del artículo 93 del citado Reglamento.»

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado, sirviéndole de notificación por no residir en esta capital y carecer de representante legal en la misma, según disponen los artículos 135 y 150 del Reglamento de 16 de junio de 1905 para el régimen de la Minería. Zaragoza, 22 de junio de 1917.—Carmelo Salarnier.

## SECCION SEXTA

## Alpartir.

Formado el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1918, queda expuesto en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario, a los efectos de reclamación.

Alpartir, 20 de junio de 1917.—El Alcalde, Julio del Val.

## Farlete.

Por el tiempo reglamentario se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos para el año actual.

Farlete, 23 de junio de 1917.—El Alcalde, Ventura Escuer.

## Pa Puebla de Alfidén.

Por término de ocho días y en la secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el reparto de consumos del año actual, a los efectos consiguientes.

La Puebla de Alfidén, 23 de junio de 1917.—El Alcalde, Pascual Alcolea.

## Pintano.

Practicados por la Junta pericial de este Municipio los trabajos y operaciones relativos a rectificación del amillaramiento por riqueza rústica, bajo la base de refundición de los apéndices al mismo, se hace saber a todos los propietarios vecinos y forasteros que en la secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días pueden enterarse y hacer las observaciones que estimen procedentes a los efectos de lo prevenido en el artículo 78 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Pintano, 22 de junio de 1917.—El Alcalde, Esteban Soteras.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

RUIZ VICENTE, Nicolás; de treinta y cinco años de edad, casado con Nieves Artigas, hijo de Ignacio y de Remigia, natural de Orcajo y vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para hacerle saber una resolución de la Ilma. Audiencia provincial de Zaragoza dimanante de causa que se le sigue sobre hurto, y constituirse en prisión preventiva, según lo ha acordado dicha Superioridad.

## Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

POLA ILLERA, Tomás; de treinta y nueve años, soltero, hijo de Francisco y Eusebia, natural de Tauste y domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y práctica de otras diligencias.

RUFANCOS SANEMETERIO, Eladio-Vicente; natural de Bilbao, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, hijo de Pío y de Serafina; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para ser constituido en prisión a disposición de aquella Audiencia, en expresada causa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Andrés Aranda y otro, por pastoreo abusivo en el monte Salcedo en once de junio de mil novecientos diez y seis, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término Municipal de Villarroya de la Sierra, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día doce de julio, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día treinta de mayo último.

Dado en Ateca, a ocho de junio de mil novecientos diez y siete.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

### Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Aznar Núñez y otro, en el monte La Tierra, se sacan a la venta en segunda subasta pública y con rebaja del 25 por 100, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en el término municipal de Torrelapaja, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de julio a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no están corrientes los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticuatro de marzo último.

Dado en Ateca, a trece de junio de mil novecientos diez y siete.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

### Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de montes de la provincia a Santiago Modrego, por pastoreo abusivo en el monte Entredicho en veinte de julio de mil novecientos diez y seis, se sacan a la venta en primera subasta pública y por el tipo

de su tasación los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diez y siete de julio, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

### Bienes que se subastan.

Una casa en la calle del Caño, del pueblo de Malanquilla, sin número y cuya superficie no conste; que linda derecha entrando Francisco Caracciolo, izquierda Ruperto N. y espalda Cristóbal Nieva; tasada en doscientas pesetas.

Dado en Ateca, a doce de junio de mil novecientos diez y siete.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

### Ateca.

D. Juan Padilla Erruz, ejerciente Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a José Marco Llorente Lasheras por roturación en el monte La Sierra en ocho de enero, se sacan a la venta en segunda subasta pública, con rebaja del veinticinco por ciento, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios en término municipal de Torrelapaja, cuyos bienes se detallan a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de julio, a las trece.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretenda adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que no están corrientes los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

### Bienes que se subastan.

Se describen con su tasación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día veinticuatro de marzo último.

Dado en Ateca, a trece de junio de mil novecientos diez y siete.—Juan Padilla.—Luis Muñoz.

## PARTE NO OFICIAL

### La Montañanesa, Sociedad Anónima.

Desde el lunes 2 de julio próximo podrá hacerse efectivo en el domicilio social, calle del Coso, núm. 54, principal, de diez a trece, en los días no feriados, el dividendo acordado en la Junta general ordinaria celebrada el 20 del actual, y correspondiente al cupón núm. 17 de esta Sociedad.

Zaragoza, 21 de junio de 1917.—La Montañanesa: el Administrador general, Cesáreo Cajal.

### Maquinaria en venta o para cambiar.

En esta imprenta hay la siguiente:

Una máquina universal núm. 2, Marinoni, interior de la rama 68 x 97 cm., con doble disposición para ser movida a motor o a brazo, según convenga, con juego de rodillos, ramas y demás accesorios.

Reparando una pieza de poco coste puede quedar en estado muy aceptable.

Una minerva Liberty, tamaño interior de la rama 38 x 25 cm.

Está bastante bien conservada y en perfecto estado de funcionamiento.

Ambas se venderían o daríanse a cambio de una minerva moderna de tintaje cilíndrico, de tamaño folio prolongado como minimum y de marca acreditada, a poder ser nueva.

Se admiten ofertas en esta Administración.

Imprenta del Hospicio.